



ADENDUM AL CONTRATO DE "ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS" DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NO. LPLSCC/REPSS/001/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR OTRA PARTE LA C. ERIKA GONZÁLEZ CASTELLANOS APODERADA GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA DENOMINADA, DIXSE S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

I.- SE TIENE POR REPRODUCIDAS LAS DECLARACIONES DE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRIMIGENIO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2018, CON NUMERO DE LICITACIÓN LPLSCC/REPSS/001/2018.

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. OBJETO DEL ADENDUM.

El objeto del presente adendum es el incremento de servicios de LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE DE ADMINISTRACIÓN DE NÓMINAS, de la Licitación Pública Local No. LPLSCC/REPSS/001/2018, con base en el PUNTO NÚMERO CUATRO de la CLÁUSULA PRIMERA del contrato primigenio y que deberán tener los aplicativos que a continuación se mencionan para poder tener un sistema mas eficiente en cuanto a las actuaciones administrativas en cuanto al tema de Recursos Humanos de este organismo, por lo que el software adquirido deberá además incluir las siguientes especificaciones

- El aplicativo deberá instalarse y ejecutarse en los equipos de cómputo ubicado en los módulos de atención y oficinas generales del REPSS Jalisco. Deberá ser capaz de conectarse y controlar los lectores biométricos.
- Los lectores biométricos deberán asociarse lógicamente al módulo de atención u oficina donde estén conectados, así mismo, todas las incidencias de entrada y salida de personal deberán ser identificadas por su origen.
- La aplicación deberá contar con interfaces de registro de las huellas digitales del personal del REPSS. los empleados deberán existir en el catálogo de RR.HH., es decir, no se podrán guardar huellas de personas que no se encuentren en la plantilla. Lo anterior deberá aplicarse en tiempo real, es decir, si un empleado fuera dado de baja, no podrá guardar sus huellas, ni registrar su asistencia en ningún lector.



- El aplicativo deberá contar con una interfaz que permita configurar el software y conectar el dispositivo lector de huellas digitales. Es importante que, en este proceso, el personal de RR.HH. pueda en todo momento identificar cual lector esta activo y cual no, de ser necesario se deberá permitir la desactivación del lector desde el módulo de control de asistencia.
- Al registrar una entrada o salida, el sistema deberá validar que la huella exista y pertenezca a un empleado activo, y el aplicativo deberá desplegar en la pantalla una notificación con la información general del empleado y la fecha-hora del registro. En caso de no empatar con la huella previamente registrada, deberá aparecer una notificación de rechazo invitando a la persona a reintentar.
- El sistema deberá permitir al empleado checar entrada y salida solo desde la unidad de trabajo donde haya registrado su huella digital, validando de cualquier manera que ese sea su lugar de trabajo asignado.
- Es importante que empleados de diferentes CLUES y que trabajen en un mismo módulo u oficina, registren sus incidencias de entrada y salida en un solo lector de huella digital, para esto, el aplicativo deberá permitir que RR.HH. asocie el lector con los CLUES.
- El aplicativo deberá permitir al personal de RR.HH. que desde el módulo de control de asistencia asigne al empleado a un lugar de trabajo específico (CLUES). En caso de que el trabajador tenga que presentarse a laborar en distintos lugares de manera temporal o permanente, y que pueda asociarse con el CLUES correspondiente.
- Los registros de las huellas digitales se deberán guardar en cada equipo donde esté conectado un lector biométrico y el software deberá hacer las validaciones necesarias cuando el empleado registre su entrada y salida.
- Los registros de asistencias se deberán guardar en una base de datos local, misma que deberá sincronizarse con el servidor cada cierto tiempo. Para la sincronización es necesario que exista una tarea programada y un servicio de conexión a internet que permita enviar al servidor todas las incidencias, y una vez teniendo los registros en el módulo de control de asistencia, se deberán aplicar automáticamente las incidencias que por política corresponda, afectando así la nómina del empleado. En caso de que el empleado registre más de una entrada o salida, el módulo de control de asistencia podrá descartar aquellas que no cumplan con la política establecida. ✕
- En caso de que no exista conexión a internet cuando el proceso de envío de incidencias se ejecute, los registros deberán permanecer en la base de datos local hasta que dicho proceso vuelva a ejecutarse. ∩
- Se requiere mantenimiento evolutivo, soporte técnico y capacitación necesarias, orientadas a un proceso de mejora continua.
- El aplicativo deberá apegarse a las políticas internas de control de asistencia del organismo. ✕
- Generación de reportes necesarios que otras instituciones o entes fiscalizadores requieran



**SEGUNDA. IMPORTE TOTAL A PAGAR.**

Se modifica la CLÁUSULA SEGUNDA del contrato primigenio y se incrementa la cantidad de **\$136,880.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100)** para hacer un total de **\$831,396.34 (OCHOSIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 34/100 M.N)** Este precio incluye el Impuesto al Valor Agregado IVA.

**TERCERA. REPRODUCCION DE CLAUSULAS**

SE TIENE POR REPRODUCIDAS LAS CLAUSULAS DE LAS PARTES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRIMIGENIO DE FECHA 18 DE ENERO DEL 2018, CON NUMERO DE LICITACIÓN LPLSCC/REPSS/001/2018. Que el resto del clausulado continúa en los mismos términos del contrato original.

Leído que fue el presente adendum y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en 04 tantos en la ciudad de Guadalajara, Jalisco; El día 11 de junio de 2018.

POR "EL ORGANISMO"

**DR. HÉCTOR RAÚL MALDONADO  
HERNÁNDEZ**

Director General del  
Organismo Público Descentralizado Régimen  
Estatual de Protección Social en Salud de Jalisco

POR "EL PROVEEDOR"

**C. ERIKA GONZÁLEZ CASTELLANOS**  
Apoderada General de  
DISXE S.A. DE C.V.

**TESTIGOS:**

**L.C.P. JOSÉ ANTONIO AMAYA SANTAMARÍA**  
Director de Área Administrativa del Organismo  
Público Descentralizado Régimen Estatal de  
Protección Social en Salud de Jalisco

**LIC. RODRIGO SOLÍS GARCÍA**  
Director de Área Jurídica del  
Organismo Público Descentralizado Régimen  
Estatual de Protección Social en Salud de Jalisco